DE LOS ABOGADOS Y SU CELESTIAL PATRONAZGO

Francisco DE ICAZA DUFOUR

Sumario: Introducción. I. De los abogados. II. De los patronos tutelares de los abogados. III. La devoción por san Juan Nepomuceno. IV. El patronazgo sobre los abogados mexicanos. V. Los otros patronos. VI. La jura de los patronos. VII. Epílogo.

Introducción

En nuestros tiempos el aprecio por la tradición es una virtud rarísima, si tomamos en cuenta que no se trata de un mero valor histórico, ni de una curiosidad arqueológica o, menos aún, de una actitud misoneísta, sino de un valor actual, parte del acervo cultural, capaz de cohesionar y distinguir a los miembros de un grupo o de una nación entera; es —dice Unamuno—¹ la base de la personalidad colectiva de un pueblo, y quienes se olvidan de sus valores y tradiciones ancestrales, corren el grave riesgo de perder su identidad e inclusive la existencia misma.

Las circunstancias históricas vividas en nuestro país durante más de cien años, junto con el inevitable paso a la modernidad y la actual tendencia globalizadora, han sido no sólo causas del olvido de muchas de nuestras costumbres y tradiciones, sino también de su sustitución por otras totalmente ajenas a nuestra idiosincrasia y cultura.

Cabe aclarar que el objetivo de este trabajo no es, ni remotamente, la idea de restablecer las costumbres del siglo XVIII, sino tan sólo difundirlas para el conocimiento y estima de nuestra profesión de abogados. El presente trabajo debe situarse entre los estudios, tan en boga en nuestros días, sobre las costumbres y devociones de nues-

¹ Unamuno, Miguel de, Del sentimiento trágico de la vida. I. El hombre de carne y hueso. Ensayos. Aguilar, Madrid, 1958, tomo II, p. 736.

tro pueblo, así como un complemento de los realizados sobre la abogacía, entre otros, los de doña María del Refugio González,² de don Jaime del Arenal³ y de don Francisco Arturo Schroeder.⁴

Desde tiempo inmemorial, el hombre ha buscado en la divinidad el amparo para su persona y sus bienes, el consuelo en sus desgracias y el apoyo en sus empresas. Así en el mundo antiguo, los romanos invocaban el auxilio de Marte en las guerras, de Diana en la cacería o de Mercurio en el comercio, de la misma forma que los aborígenes de América pedían a sus deidades la lluvia, la fertilidad o la salud corporal.

Con el advenimiento del cristianismo, el hombre recurrió a un solo Dios para elevar sus plegarias, pero pronto el hombre se encontró con algunos de sus semejantes cuyas vidas se habían distinguido, bien por sus singulares virtudes, bien por la actitud heroica frente al martirio, y los tomó como ejemplo de vida, brindándoles un especial respeto. Así surgieron los "santos", cuya veneración a partir del siglo III de nuestra era constituye para los católicos un elemento determinante de su cultura religiosa, especialmente en la fe popular. Insertados por la Iglesia romana y la ortodoxa en un complejo sistema teológico, jurídico y litúrgico, los santos fueron reconocidos como intercesores o mediadores ante Dios y así el hombre recurre a ellos según su devoción o preferencia e inclusive por identificación.

El culto a los santos y la veneración de sus reliquias rebasaron pronto los límites de la historia para entreverarse con la fantasía y el mito, convirtiéndose con ello en impulso para la economía, el comercio y la demografía. Hermosas leyendas, como las de la transportación angélica de la casa de la Virgen a Italia o de la aparición milagrosa de los restos del apóstol Santiago en España, fueron sufi-

² González, María del Refugio, "La Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica en México. Notas para el estudio de su labor docente (1811-1835)", en Revista de Investigaciones Jurídicas, Escuela Libre de Derecho, año 6, núm. 6 (segunda parte), México, 1982, p. 301.

cientes para fomentar el crecimiento de ciudades y regiones enteras. Así, la tumba del Apóstol en Compostela sirvió no sólo para el incremento de la riqueza y población en esta ciudad, sino también en todo lo largo de la región comprendida en la ruta del peregrinaje, el cual se iniciaba en la lejana Roncesvalles cercana al Pirineo, para concluir en la catedral compostelana.

505

La hagiografía ha sido también importante e inagotable fuente de inspiración para el talento y la imaginación humana. La figura seráfica del Santo de Asís, la reciedumbre de Ignacio de Loyola y la espiritualidad de la doctora eximia Teresa de Jesús, entre otros varios, han servido de temas para múltiples murales y artísticos lienzos; la parrilla utilizada en el tormento de san Lorenzo, sirvió a Herrera para diseñar la arquitectura de El Escorial y la cornamenta del ciervo aparecido a Huberto, santo patrón de los cazadores, fue modelo para el ornato de las torres de la capilla del castillo de Blois; y lo mismo podríamos decir que ha sucedido en la música, la poesía, la escultura, las artes menores y hasta en el folklore.

El culto a los santos, tan disminuido a raíz del Concilio Vaticano II y las reformas litúrgicas posteriores, aunque ciertamente hoy revalidado por el Papa Juan Pablo II, cumple en la devoción popular un importantísimo factor de religiosidad que seguramente ni los más estrictos cánones serían capaces de hacerlo desaparecer. La devoción popular es un importante factor que debe ser considerado por la hagiografía, pues el fervor, la ignorancia y desde luego la imaginación, con frecuencia han distorsionado o exagerado las virtudes, los milagros o los hechos extraordinarios en las vidas de los santos, mezclando lo fantástico con lo histórico y la ingenuidad con la ciencia, pues ¿cómo es posible, por ejemplo, que san Jorge, patrono de Inglaterra y uno de los principales de la iglesia ortodoxa, haya luchado con un dragón? 5 Pero no obstante todas las críticas que pudieran hacerse a tales fantasías, lo cierto es que han producido hermosísimas leyendas; y según Aristóteles, la poesía contiene más verdad que la investigación histórica.

³ Del Arenal Fenochio, Jaime, "Los abogados en México y una polémica centenaria (1784-1847)", en Revista de Investigaciones Jurídicas, Escuela Libre de Derecho, año 4, núm. 4, México 1980, p. 521; "De los abogados y leyes en las Indias hasta la Recopilación de 1680", en Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Estudios histórico-jurídicos, Miguel Ángel Porrúa, México, 1987, p. 181.

⁴ Schroeder Cordero, Francisco Arturo, El abogado mexicano. Historia e magen, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Gobierno del Estado de Guerrero, México, 1992.

⁵ San Jorge es, además, patrón de Rusia, Suecia, Georgia, Alemania, Francia, Piamonte, Aragón, Bosnia, Baviera, Sajonia, Silesia, Lorena, Krain, Cataluña, Estados Pontificios, Amersorft, Antioquía, Antivari, Bamberg, Bremen, Casale, etcétera. También, de los guerreros, los caballeros; en general, de los ejércitos, de los hospitales, protector contra los peligros de la guerra y los de los enemigos de la religión.

El fervor popular ha atribuido a los santos facultades para la prevención de calamidades, la solución de problemas o la cura de dolencias y también lo ha designado patronos de países, ciudades y corporaciones de diversa índole. Cabe aclarar que las devociones y patronazgos cambian según el lugar y el tiempo, aunque en algunas de ellas puede encontrarse una relativa generalidad. Como ejemplos pueden citarse la intercesión de santa Bárbara para prevenir los rayos y centellas; de san Isidro, para la sequía; para los casos difíciles la de santa Rita; para obtener trabajo la de san Judas Tadeo; para la cura de enfermedades mentales la de san Columbano; y en contra de la fiebre, la de san Lorenzo; etcétera.

Como ejemplo de patronato sobre países y ciudades, recordemos que el apóstol Santiago fue jurado como patrón de España y sus dominios; Perú escogió a santa Rosa de Lima; Lisboa, a san Antonio de Padua; la ciudad de París ha tenido a san Dionisio obispo; Madrid, a san Isidro Labrador; la ciudad de México, a san Hipólito; y Roma, a santa Francisca Romana. En cuanto a los oficios y profesiones se refiere, recordemos a los cazadores que tienen especial devoción por san Huberto y san Eustaquio; los músicos han tenido por patrona a santa Cecilia; los notarios a san Juan evangelista y a san Gines; los cirujanos a san Sebastián, etcétera.

I. DE LOS ABOGADOS

Hay quienes remontan la historia de la abogacía al antiguo Egipto o al pueblo hebreo, aunque con un carácter profesional muy incierto. En realidad fueron los griegos quienes crearon la abogacía, señalándose a Solón como el primero en reglamentar la actividad y a Pericles primer profesional del Derecho. Con el transcurso del tiempo la abogacía en Grecia logró alcanzar un gran prestigio, por la eficacia y desinterés con que actuaban sus ministros, pues según Luciano y Aristófanes, por más complicado que fuese el negocio, los abogados recibían tan sólo un dracma como honorario. Pero, como es sabido, fue en Roma donde realmente el Derecho alcanzó su mayor esplendor y, por consiguiente, el advocatus un gran prestigio, al grado de que para distinguirse entre la población los advocati iban ataviados con una toga blanca y, por ese motivo, a sus agrupaciones se les denominaba ordo o collegium togatorum.

Con la caída de Roma hacia el año 476 de nuestra era, el Imperio quedó fragmentado en una pluralidad de reinos romanogermanos. entre los cuales se encontraba Hispania, dominada por los visigodos. asentados allí como feudatarios de Roma. La diferencia numérica entre hispanorromanos y godos y su alianza con Roma, obligaron a los dominadores a respetar el Derecho de los sometidos, en tanto aquellos se regían por sus costumbres o bellagines. Con la conversión de Recaredo y su corte a la fe católica, se produjo la fusión de los dos grupos pobladores de la península ibérica y como consecuencia. la desaparición del estatuto personal que los había venido normando. Desde entonces el Derecho adquirió un carácter territorial, cuya máxima expresión la encontramos en el Liber Iudiciorum, que significó además el triunfo del Derecho romano sobre el germano y fue traducido al castellano siglos más tarde por san Fernando III con el título de Fuero Juzgo, el cual en su libro II, título III, se ocupó de los voceros y personeros, antecesores de los abogados, aunque confundidos con la figura del procurador.

Durante la Alta Edad Media y por circunstancias propias de la época, el Derecho decayó a un bajísimo nivel, debido a su raíz eminentemente popular y consuetudinaria. En aquellos tiempos, según Tomás y Valiente,⁶ el Derecho "se contenía no en libros, no en códidos legales ni en obras escritas por juristas, sino en unos cuantos pergaminos y sobre todo en la memoria de las gentes". Era, pues, un Derecho atécnico, de conocimiento común, que no requería de la existencia de juristas ni abogados, sino de una experiencia sencilla y buena memoria. Así, es fácil comprender cómo las escasas fuentes legales de la época, cuando mucho se ocuparan de los voceros, al igual que el Fuero Juzgo.

En el siglo XIII, concretamente bajo el reinado de Alfonso X, el panorama altomedieval del Derecho sufrió un cambio radical con la recepción del *Ius Commune*, cuyo estudio había sido iniciado en Bolonia por un monje de nombre Irnerio, el cual también ideó un método que luego se esparciría por todas las universidades europeas. El Derecho justinianeo al ser recibido en Castilla engendró una nueva clase social, la de los juristas, en la cual emperadores y reyes encontrarían el apoyo doctrinal justificativo de su potestad.

⁶ Tomás y Valiente, Francisco, Manual de Historia del Derecho Español, Editorial Tecnos, Madrid, 1979, p. 138.

Las Partidas, obra cumbre del Derecho occidental y receptora en Castilla del Ius Commune, acordes con las nuevas concepciones doctrinales, se ocuparon de los abogados (bozeros) definiéndolos como el "ome que razona pleyto de otro en juyzio, o en el suyo mismo en demandando o en respondiendo. E ha ansi nome, porque con vozes. e con palabras vusa de su oficio".7 Bajo el reinado de los sucesores del Rey Sabio, la profesión de abogado fue evolucionando y abriéndose lentamente camino en aquella sociedad profundamente apegada a sus derechos tradicionales. Con el Ordenamiento promulgado por las cortes de Alcalá en 1348, bajo el reinado de Alfonso XI, quedó fijado por primera vez en Castilla el orden de prelación de las leyes, atribuyéndose allí vigencia supletoria a las Partidas y abriéndose con ello la posibilidad de fundamentar la argumentación jurídica en el Derecho común; a lo cual quedaban impulsados, evidentemente, los profesionales poseedores de los conocimientos técnicos necesarios para hacerlo.

A raíz de los acontecimientos habidos a partir del siglo XIII, la abogacía castellana había logrado un considerable desarrollo, hacia las postrimerías del siglo XV,8 no sólo desde un punto de vista técnico, sino también en cuanto al número de quienes la ejercían. Con tal motivo, la Corona se vio obligada a llevar a cabo la reglamentación de esa actividad. Los Reyes Católicos promulgaron las Ordenanzas de Medina y en 1495 las Ordenanzas de Abogados y Procuradores, con las cuales los abogados de Castilla contaron con un cuerpo legal regulador de su profesión,9 que perduró por más de trescientos años, pues ambas ordenanzas quedaron incorporadas por Felipe II en la Recopilación de 1567. En la Nueva España, la profesión de abogado se encontró normada básicamente por las Ordenanzas de Audiencias de 1567, incorporadas posteriormente a la Recopilación de Leyes de Indias de 1680, y supletoriamente por las disposiciones del Derecho castellano.

En nuestros días, los términos abogado y licenciado, aparecen como sinónimos, al menos en el lenguaje común, lo cual no sucedía en el pasado; de allí que para los fines de nuestro trabajo resulta importante conocer sus diferencias. Es un hecho que en el lenguaje de los siglos pasados se denominaba letrados a quienes habían efectuado estudios de cualquier naturaleza a nivel universitario, sin importar si se había logrado obtener o no algún título, pues sencillamente, letrado es "el que profesa letras", señala Covarrubias,10 aunque aclara, "hanze alcado con este nombre los juristas abogados", o sea que, con el tiempo, el vocablo letrado fue utilizado para designar a quienes habían cursado estudios de Derecho, aunque no hubiesen logrado alcanzar algún título académico, y con ello también les distinguían de los que poseían tan sólo conocimientos de carácter meramente empírico.11 Ahora bien, quienes realizaban estudios universitarios podían obtener, al igual que hoy, los grados de bachiller, licenciado o doctor, ya en derecho civil o canónico, o en ambos derechos.

Sin embargo, el título universitario no les autorizaba para litigar en los tribunales del reino, pues para ello era necesario ser abogado, lo que ciertamente no era un grado académico.

Para el ejercicio de la abogacía en la Nueva España, debían satisfacerse más o menos los mismos requisitos previstos por el Derecho castellano, aunque complementados y adaptados por las disposiciones del Derecho indiano y algunas más provenientes de las autoridades novohispanas. Desde luego, durante los trescientos años de la dominación española, los presupuestos que debieron satisfacer quienes aspiraban a desempeñarse como abogados, no fueron siempre los mismos, pues se dieron algunas variantes.

Bajo el gobierno ilustrado de la dinastía Borbón, el primer requisito a satisfacerse por los aspirantes a abogados era la realización de estudios de Derecho en alguna universidad de los reinos de España, según lo establecido desde las Ordenanzas de los Reyes Católicos, y se reafirmó y complementó en la Real Cédula de Carlos III dirigida a la Real Audiencia de México el 4 de diciembre de 1785, en la cual se ordenaba que no se despachara título de abogado a quien no demostrase haber obtenido título de bachiller (como mínimo) y cuatro

⁷ P.3.6.2.

⁸ Kagan, Richard L., Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700. Traducción de Margarita Moreno. Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, Salamanca, 1991, p. 79.

⁹ DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, "De los abogados y leyes..." cit., p. 198.

¹⁰ Covarrubias, Sebastián de, Tesoro de la lengua castellana o española. Primer diccionario de la lengua 1611, Ediciones Turner, México, 1984.

¹¹ Tal sería el caso de los llamados tinterillos, quienes sin grado universitario ni título de abogado se dedicaban al litigio, ostentándose como letrados.

años de práctica, contados a partir de la obtención del grado universitario, en el despacho de algún abogado.¹²

Satisfechos los anteriores requisitos, el aspirante debía aprobar un examen de suficiencia ante la Real Audiencia. Con la fundación del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México, 4 se introdujeron importantes innovaciones para la formación y el ejercicio de la abogacía, tales como la posibilidad de presentar el examen de suficiencia ante ese instituto, a partir del año de 1875; 15 la facultad de matricularse en el Colegio, para la defensa de los interses comunes; 16 y la que fue sin duda la más importante de ellas, el establecimiento de las academias teoricoprácticas, en el año de 1809, 17 con las que se pretendía dar al aspirante a abogado una formación académica completa, instruyéndolo en el conocimiento del Derecho Real de España e Indias. 18

La Independencia no sólo trajo a México la obtención de su plena soberanía, sino también un paulatino cambio en sus instituciones sociales y culturales, y entre otras, en la de la abogacía. El primer cambio importante fue, como lo señala Del Arenal, la asunción por parte del estado del control de la educación en el país y, por consiguien-

te, de los requisitos para el ejercicio de las diversas profesiones. De esta manera, el examen ante los tribunales o ante el Colegio de Abogados fue suprimido, permitiendo en adelante su presentación ante los diversos institutos de enseñanza autorizados por las autoridades gubernamentales para la formación de abogados.20 Consecuentemente, subsistieron los grados académicos tradicionales y junto a ellos el título de abogado, cuya obtención podía realizarse ya con algún grado universitario o bien efectuando los estudios pertinentes en los institutos academias o colegios legalmente autorizados. Por lo tanto, subsistió en este periodo la antigua distinción entre el vocablo abogado, para designar a aquellos que habían realizado estudios de Derecho en alguna institución docente no universitaria, y los de bachiller, licenciado y doctor, para quienes se habían graduado en alguna universidad. Aunque es probable que en este tiempo se haya empezado a utilizar indistintamente el término licenciado, para designar a cualquier profesional del Derecho, como efecto de las reiteradas suspensiones impuestas a la Universidad, provenientes de la política seguida por los gobiernos en turno, hasta su total supresión ordenada por Maximiliano, pues al no existir universidad, lógicamente desaparecieron los grados académicos expedidos por ella, subsistiendo tan sólo el título de abogado otorgado, como hemos señalado, por los institutos legalmente autorizados.

Esta situación perduró hasta el año de 1910, en que se erigió la Universidad Nacional bajo el gobierno del general Díaz y ya para entonces solamente había subsistido la Escuela Nacional de Jurisprudencia, única institución autorizada para la expedición de títulos de abogado, en la ciudad de México. Cabe recordar el esfuerzo realizado hacia finales del siglo pasado por la Sociedad Católica, que llevó a cabo el establecimiento de varios institutos, bajo la denominación de Escuela Católica de Jurisprudencia,²¹ de efímera existencia por no haber logrado nuncia obtener el reconocimiento oficial de los estudios.

El 24 de julio de 1912, un grupo de alumnos en unión con algunos de los más distinguidos maestros de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, llevaron a cabo la fundación de la Escuela Libre de De-

¹² BELEÑA, Eusebio Ventura, Recopilación sumaria de los autos acordados de la Real Audiencia de esta Nueva España. Felipe Zúñiga y Ontiveros, México, 1787, 2 3 VI

¹³ Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. 2.24.1.

¹⁴ El 7 de enero de 1759 se celebró la primera junta en donde se acordó la erección del Real Colegio de Abogados de México. Se llevó a cabo en la casa de don Manuel de Rojas, arzobispo de Manila y a ella asistieron: don Felipe Salazar, relator de la Real Audiencia; don Joseph Hidalgo; don Alonso Mariño, abogado y fiscal del Juzgado de Intestados y Ultramarinos; don Manuel Ignacio Beye de Cisneros y Quijano, Rector de la Universidad; don Manuel Miguel Beye de Cisneros, fiscal de lo civil; don José Rafael Rodríguez Gallardo, juez contador general de los Reales Tribunales; don Álvaro José de Ocio y Ocampo; don Manuel Rodríguez de Albuerne, marqués de Altamira; y don Baltazar Ladrón de Guevara, relator de la Real Audiencia. La autorización para su creación fue dada por Real Cédula de Carlos III de 21 de junio de 1760.

¹⁵ Real Cédula de 4 de diciembre de 1785.
16 La colegiación no debió ser obligatoria, pues siendo el principal objetivo del Colegio preservar su lustre y decoro, quienes eran considerados indignos eran rechazados, lo que no les impedía el ejercicio profesional.

¹⁷ No obstante que su establecimiento fue autorizado por Real Cédula de 3 de abril de 1794, iniciaron sus funciones desde el 23 de marzo de 1809.

¹⁸ Los estudios tenían una duración de cuatro años y se recomendaba el estudio de las obras de Juan Sala, Ilustración del Derecho Real de España; las Cuestiones Prácticas, de Diego de Covarrubias y Leyva; y las leyes de Castilla, de India y las de Toro, además de las reales cédulas, órdenes, bandos y circulares

¹⁹ DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, "Los abogados...", cit., p. 552.

 ²⁰ Idem., p. 553.
 ²¹ Icaza Dufour, Francisco de, "La Sociedad Católica y sus escuelas de jurisprudencia", en Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, p. 349.

recho, cuyos estudios no obtuvieron el reconocimiento oficial, debido al monopolio estatal sobre la educación superior, sino hasta el año de 1932 por Decreto del presidente Emilio Portes Gil, exalumno de la Escuela. Erigida bajo el patrocinio 22 del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, cuya labor docente había decaído desde el gobierno de Juárez. La Escuela Libre de Derecho, al no tener el carácter de universidad, con toda congruencia, hasta la fecha, otorga el título de abogado y no el de licenciado en Derecho, con lo que ha recogido y conservado la tradición multisecular de la abogacía y es causahabiente de las academias nacidas bajo el espíritu de la Ilustración.

Como resultado de los avatares sufridos por los estudios jurídicos durante el siglo XIX y las primeras décadas del XX, es una realidad que en el lenguaje común actual los términos abogado y licenciado son considerados sinónimos, aunque con todo fundamento ha señalado don Felipe Tena Ramírez que legalmente el término correcto es el de abogado.²³ Sin embargo, nos parece plenamente válido hoy día, desde un punto de vista histórico y de rigor académico, el hacer una distinción entre ambos vocablos para diferenciar entre los titulados por una universidad y los graduados en alguna otra institución.

II. DE LOS PATRONOS TUTELARES DE LOS ABOGADOS

Al igual que las demás profesiones y oficios, los abogados también se pusieron bajo la tutela y protección de los moradores del cielo, escogiendo a aquellos con quienes se sintieron de alguna forma identificados, por razones ya de origen, de profesión o de especiales virtudes. Nos referiremos aquí tan sólo a los santos jurados formalmente como patronos, si bien otros también hayan gozado de una devoción más o menos extendida entre los profesionales del Derecho, como el Gran Canciller de Inglaterra, santo Tomás Moro.

Lógicamente cada agrupación de abogados se situaba libremente bajo el amparo de uno o varios santos, según su preferencia. Así, los abogados catalanes han tenido por patrono a su paisano, san Raimundo de Peñafort (1180-1275), quien lo es también de los canonistas. El santo sobresalió como maestro en la Universidad de Bolonia y por sus conocimientos y virtudes fue escogido como consejero y confesor del papa Gregorio IX, quien le encomendó la formación de una colección de Derecho canónico, conocida como Decretales de Gregorio IX, la cual con posterioridad quedó integrada como parte del Corpus Iuris Canonici. De regreso a su natal Cataluña, también fue designado por el rey Jaime I de Aragón como su consejero y confesor. Después, electo para el cargo de superior general de la orden de Santo Domingo, a la que pertenecía, distinguióse por haber efectuado la revisión y codificación de sus Constituciones.²⁴ La iconografía católica lo representa ataviado con los hábitos dominicanos (sotana blanca con escapulario y capa negros), navegando en una barca con el manto extendido a manera de vela.²⁵ Su fiesta se celebra el 7 de

Los abogados vallisoletanos se pusieron bajo la tutela de los Santos Reyes, en tanto que en algunas partes de Francia, como la Bretaña, Tréguier, Rennes y la Universidad de Nantes, reconocieron por patrono a san Ivo Helory (1253-1303), quien había realizado estudios de Derecho en la Universidad de París, y más tarde, convertido ya en sacerdote, regresaría a su natal Bretaña, en donde se desempeño como presidente del tribunal eclesiástico de Rennes 26 y finalmente como párroco de Louannec; allí, además de su ministerio sacerdotal, ejerció ante los tribunales la defensa de las causas de los menesterosos, lo que le valió el título de "abogado de los pobres". San Ivo ha sido considerado patrono de los jurisconsultos, de los notarios, de los funcionarios ministeriales y de las facultades de Derecho. En la fachada de la Universidad la Sapientia, en Roma, y tomado de la sagrada himnología, consta el siguiente terceto:

Patrocinio que hasta nuestros días perdura y ha quedado reducido a la intervención de dos miembros del colegio, con voz y voto en las asambleas de maestros.
²³ Tena Ramírez, Felipe, "Concepto jurídico de los vocablos licenciado y abogado", en Revista de Investigaciones Jurídicas, Escuela Libre de Derecho, año 10, núm, 10, México, 1986, pp. 385 y ss.

²⁴ En 1944 fue creada en España la Cruz de San Raimundo de Peñafort, para premiar los servicios extraordinarios en la administración de justicia.

²⁵ Se refiere al milagro del santo, que según la tradición navegó sobre su manto, de Mallorca a la costa catalana, para huir de las arbitrariedades del rey de Aragón.

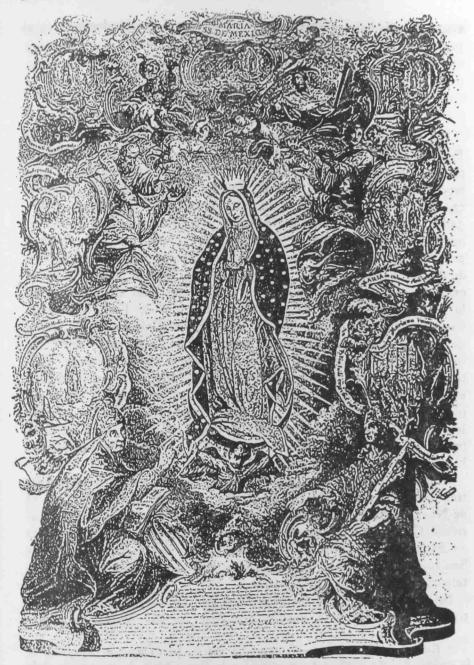
²⁶ Sellner, Albert Christian, Calendario perpetuo de los santos. Con patronazgos, atributos e índice de nombres, Edhasa, Barcelona, 1994, p. 383.

Sanctus Ivo erat brito Advocatus et non latro Res miranda populo 27

La fama del santo bretón rebasó las fronteras de Francia y se esparció en la península ibérica. Los abogados zaragozanos instituyeron en el año de 1406 la Cofradía de Letrados del Señor San Yvo.²⁸ Por Real Cédula de Felipe II, dada el 15 de julio de 1596, fue aprobada la constitución de la Congregación de los Abogados de la Villa y Corte de Madrid, "...deseando dar fruto del talento que Dios nos dio y cumplir con nuestras obligaciones para Gloria y Honra suya y de su Benditísima Madre y del Bienaventurado San Yvo, que fue de nuestra profesión".²⁹ También en América, se estableció en Guatemala el año de 1810, a escasos años de su independencia, el Ilustre Colegio de Abogados del Reyno de Guatemala, que en el artículo primero del estatuto primero, designó como patronos a la Virgen de la Merced y a San Yvo.³⁰

La iconografía lo representa aceptando las solicitudes de los pobres o bien como obispo (erróneamente), sentado en una cátedra con un flagelo en la mano ³¹ y según Roig ³² con un rollo en la mano, un bolso para documentos y una paloma junto a la cabeza. Su fiesta se celebra el 27 de octubre y es considerado también como auxiliador eficaz para obtener buenos resultados en los juicios.

El antiquísimo colegio de Gerona, España, fundado en 1404, cuyas reuniones se efectuaban en el convento de los predicadores, escogió el patronazgo del Doctor Angélico, santo Tomás de Aquino, también patrono de los teólogos. Su biografía es bastante conocida y se le representa iconográficamente sentado frente a un escritorio, ata-



Exaltación del Patronato de la Virgen de Guadalupe sobre la Nueva España. Principal patrona del Real e Ilustre Colegio de Abogados de México. Grabado de Joseph Sebastián y J. Klauber. Siglo XVIII.

²⁷ San Ivo era bretón /abogado y no ladrón/ lo que habrá de asombrar al pueblo.

²⁸ Bermúdez Aznar, Agustín, Contribución al Estudio del Corporativismo Curial. El Colegio de Abogados de Murcia, Departamento de Historia del Derecho, Universidad de Murcia, Sucesores de Nogués, Murcia, 1969, p. 17.

²⁹ Barbadillo Delgado, Pedro, Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Madrid, 1956, primera parte, p. 41.

³⁰ Real Provisión en que se erige el Ilustre Colegio de Abogados de este Reyno de Guatemala. Monte Pío y Academia de Derecho Theorico Práctico y en que se aprueban interinamente sus Estatutos, por D. Ignacio Beteta, 1810.

³¹ SELLNER, Albert Christian, op. cit., p. 384.

³² Roig, Juan Fernando, Iconografía de los Santos, Ediciones Omega, Barcelona, 1950, p. 143.

viado con los hábitos dominicanos y con un sol resplandeciente en el pecho. Su fiesta se celebra el 7 de marzo.

III. LA DEVOCIÓN POR SAN JUAN NEPOMUCENO

En la Ciudad de México, cabeza y corte de los reinos de la Nueva España, se verificó hacia el año de 1724 la constitución de una agrupación con finalidades primordialmente de carácter religioso y asistencial, denominada "Cofradía del Inclito Mártir San Juan Nepomuceno", cuyos cofrades, en su mayoría, ejercían la profesión de abogados. Con el transcurso del tiempo, la cofradía se transformó, al igual que la de España, y sin abandonar totalmente sus objetivos primitivos, en una asociación de carácter profesional, bajo el nombre de Ilustre y Real Colegio de Abogados de Nueva España, Fue el primero en el continente americano, erigido por Real Cédula de Carlos III, dada en el Buen Retiro el 21 de junio de 1760, y subsiste hasta hoy con el nombre de Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. De acuerdo con las costumbres de la época, vigentes en toda la monarquía española, el flamante colegio novohispano se constituyó bajo el patrocinio principal de alguna advocación mariana, en este caso la de santa María de Guadalupe; en segundo lugar, se eligió la tutela de san Juan Nepomuceno, el santo barroco baluarte de la modernidad jesuítica; y por último, se escogió a san Juan de Dios. patrono de los pobres, debido a los fines piadosos y asistenciales que habían originado su constitución.

El año de 1804, en la Ciudad de los Reyes, fue establecido el Ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Lima, hermanado con el de Nueva España y afiliado al de Madrid, bajo el patronato del "Purísimo Corazón de María Santísima nuestra Señora, de Santa Rosa de Santa María, Patrona de esta ciudad, y del esclarecido Mártir San Juan Nepomuceno", 33 de cuya vida y culto nos ocuparemos a continuación.

No obstante los esfuerzos realizados por los emperadores de Austria, no les había sido posible erradicar de los reinos de Bohe-

mia y Moravia a los seguidores de Jan Hus (1369-1415), religioso bohemo que a inicios del siglo XV predicó en esas tierras las doctrinas del heresiarca inglés John Wicleff, quien, entre otras cosas, negaba la potestad pontificia, la confesión auricular, el culto a los santos, etcétera, pero además Hus acompañaba sus prédicas con la exaltación de fuertes sentimientos de carácter nacionalista, que hacían peligrar el dominio de los Habsburgo sobre aquellos reinos.³⁴ Con el fin de desarraigar la herejía husita, los emperadores tomaron la decisión de poner en manos de la recién fundada Compañía de Jesús la prédica de la ortodoxia católica en Bohemia y Moravia y así también, de alguna manera, contrarrestar los sentimientos independentistas checos.

A fines del siglo XVII los sacerdotes jesuitas, con objeto de afianzar su labor apostólica, aprovechando el nacionalismo checo, promovieron la devoción a Juan Nepomuceno, quien conforme a una añeja tradición popular era natural de Bohemia, al igual que Hus, pero a diferencia de éste fue siempre fiel al solio de San Pedro y a los principios de la fe católica, en cuya defensa había sufrido el martirio, Según los datos recopilados por el sacerdote jesuita Boloslan Balbinus hacia 1630, recogidos posteriormente por los jesuitas bolandistas 35 para elaborar la biografía del santo bohemo, difundida más tarde en varios idiomas,36 éste nació entre los años de 1320 y 1330, en un lugar llamado Nepomuch o Pomuch, en el seno de una familia profundamente católica, de mediana condición económica, y al momento de su nacimiento se vieron bajar algunas luces del cielo que rodearon e iluminaron el cuerpo del recién nacido. Como Juan era un niño de constitución débil, sus padres tomaron la decisión de llevarlo cerca de Praga para consagrarlo a la Virgen María.

En su juventud se trasladó a Zatesio para estudiar letras, gramática y latín. Después partió a Praga y allí asistió a la Universidad, en donde logró obtener "La aureola Doctoral de Prima de Philosophia, luego Theologia y por último Derecho de los Sacros Cánones". 37

³³ Estatutos para el gobierno, y dirección del Ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Lima. Formados con arreglo a la Real Cédula de su erección dada en Madrid a 31 de julio de 1804. Aprobados por esta Real Audiencia. Impresos en la Real Casa de Niños Expósitos, año de 1808.

³⁴ Hus fue juzgado y condenado a morir en la hoguera el año de 1415, en Constanza. Los checos lo consideran héroe por sus ideas nacionalistas.

³⁵ Los bolandistas fueron los miembros de una sociedad formada por Juan van Bolland, en su mayoría pertenecientes a la Compañía de Jesús. Su objetivo principal era la publicación crítica y depurada de las vidas de los santos.

³⁶ En México fueron impresos multitud de devocionarios y sermones dedicados a san Juan Nepomuceno y la más importante de sus biografías, la del padre Francisco María Galluzzi, fue traducida del italiano y publicada en México.

³⁷ GALLUZZI, Francisco María, S. J. Vida del Glorioso San Juan Nepomuceno, Canónigo de la Metropolitana de Praga. Protomártir del Sigilo de la Confesión.

Una vez obtenidas las sagradas órdenes, alcanzó el cargo de canónigo de la Catedral de San Vito en Praga y el emperador Wenceslao IV lo distinguió con el cargo de limosnero real. La emperatriz Juana de Baviera (esposa de Wenceslao IV), impresionada por la brillante oratoria de Juan, lo designó su confesor y "árbitro de toda su conciencia". 39

El emperador Wenceslao IV (1359-1419), apodado "el borracho" por la vida disipada que lo caracterizó, deseoso de conocer los pecados de su esposa, no dudó en exigir a Juan Nepomuceno la violación del secreto de la confesión; pero ante su negativa, el emperador, famoso por sus crueldades, dio orden de encarcelarlo, y sometiólo después al tormento, en el que participó él mismo, hiriéndolo con un hierro candente. Al persistir Juan en su actitud, el emperador mandó atarlo de pies y manos y conducirlo así al puente de Carlos, para ser arrojado a las aguas del Moldava, en donde falleció ahogado. Todo esto sucedió el 16 de mayo de 1383 y, según la tradición, cuando el cadáver del santo salió a flote en las aguas del río, se le vio rodeado e iluminado por cinco luces, de igual manera como había sucedido al momento de su nacimiento.

El pueblo bohemo conservó por largo tiempo, entre sus más caras tradiciones, la historia de Juan Nepomuceno, y a pesar de no haberse siquiera iniciado el proceso de su canonización, por su fama de santo no dudó en rendirle respeto y veneración. En el siglo XVII, con el arribo de los jesuitas a los reinos de Bohemia y Moravia, la devoción por Juan recibió un gran impulso, pues como se ha explicado, los hijos de san Ignacio utilizaron las antiguas tradiciones populares en la lucha contra de la herejía husita. Para finales del siglo, la devoción popular debió alcanzar grandes proporciones, pues en el viejo puente de piedra construido por el emperador Carlos IV para unir a la ciudad antigua de Praga con la nueva, conservado hasta nuestros días, se hizo erigir en su parte central un monumento al santo mártir para guardar memoria del lugar en donde la tradición indicaba que había sido arrojado al río. Los jesuitas pronto se convirtieron en promotores de la causa de beatificación de Juan Nepomuceno, que obtuvo

Traducción del italiano por Nicolás de Segura S. J. Imprenta Real del Superior Gobierno de doña María de Rivera, México, 1733, pp. 5 y 6.

un impulso definitivo cuando el arzobispo de Praga ordenó la exhumación de sus restos en 1719 y encontraron que los huesos estaban "húmedos y jugosos... Pero el mayor de todos los prodigios fue la incorrupción de la lengua, que se llevó en procesión por toda Praga en 1721". Al año siguiente se dio inicio al proceso de canonización. Y Benedicto XIII lo elevó a los altares en 1729. Los restos del santo fueron colocados en el deambulatorio de la catedral de San Vito en Praga, construyéndose en 1736 para su depósito un magnifico túmulo de plata, obra de Fischer de Erlach, Wurth y Corradini, que hasta hoy es posible admirar.

Por sus virtudes y las circunstancias de su martirio, Juan Nepomuceno es reconocido como eficaz patrono para las buenas confesiones y la discreción y contra el derrumbamiento de puentes y las inundaciones; protector en contra de juicios erróneos y calumnias; especial patrono de los confesores, los balseros, los barqueros, los molineros, los abogados y los notarios (en México y Perú) y en especial, protector de la buena fama, la honra y el crédito. Ha sido jurado patrono tutelar de Bohemia y de las ciudades de Praga, Seckan, Salzburgo, Corregio y Santander. La iconografía católica lo representa con atuendo de sacerdote, llevando un crucifijo en las manos y cinco o siete estrellas rodeando su cabeza, con el birrete doctoral y las palmas del martirio. Con frecuencia se le acompaña con algún puente, su lengua incorrupta y la palabra tacui (he callado). Su fiesta se celebra el día 16 de mayo, aniversario del martirio.

Según la doctora Elisa Vargas Lugo, no existen pruebas de la existencia real de san Juan Nepomuceno y señala que existió un tal Juan Nepomuk o de Pomuk, quien no es santo, ni tuvo relación alguna con aquél. Juan de Pomuk fue vicario general del arzobispo de Praga Juan de Jergenstein en 1393 y era hijo de un alemán, de nombre Wolfel. En una ocasión se opuso a los deseos del emperador Wenceslao IV, de apoderarse de la abadía de Kladrub, lo que le costó el martirio, arrojándosele a las aguas del Moldava. Así mismo, señala la autora citada que el cronista austriaco Thomas Ebendorffer

círculos de bronce, que evocan las luces que aparecieron alrededor del santo. Según la tradición, a quien coloca sus dedos en esas marcas y solicita del santo algún favor, siempre que no sea de naturaleza material, le es concedido.

³⁸ Idem., p. 17.

 ³⁹ Idem., p. 20.
 40 El lugar preciso del martirio se encuentra marcado con cinco pequeños

⁴¹ GALLUZZI, Francisco María, op. cit., p. 136.

⁴² Sellner, Albert Christian, op. cit., p. 179.

⁴³ Ibidem.

de Hoselbach dice que el confesor de la reina Juana fue arrojado al río Moldava, por órdenes del emperador Wenceslao IV, pero no se trataba de Juan de Nepomuk, pues nunca fue confesor de la reina. La citada historiadora, refuerza sus argumentos diciendo que: "el tiempo ha venido a confirmar la falta de autenticidad histórica de la vida de este santo, pues es uno de los muchos que se eliminaron. hace poco, del calendario católico, precisamente por haberse puesto en duda la veracidad de los hechos que concurrieron a su canonización".44

Por el momento no es posible rechazar las afirmaciones de la doctora Vargas Lugo, aunque tampoco hay posibilidad de confirmarlas de manera absoluta y con pruebas contundentes, pues así como no existen o al menos no disponemos de pruebas históricas suficientes para afirmar la existencia del santo, tampoco las hay para negarla. Lo que si es un hecho incuestionable es la existencia de una riquisima tradición que rebasó los límites de Bohemia y del Imperio para llegar a América, la cual no puede ser desdeñada tan simplemente. así como las rigurosas disposiciones tridentinas en materia de canonizaciones. Además, el culto y la devoción por san Juan Nepomuceno se mantiene hasta hoy en Praga con el mismo vigor de los siglos pasados, pues casi en todas las iglesias de la ciudad es posible contemplar alguna imagen del santo, no obstante los muchos años de persecución que la Iglesia católica hubo de sufrir bajo el régimen comunista.

En cuanto a la segunda afirmación de la doctora Vargas Lugo, en el sentido de que la Iglesia "ha corroborado la falta de autenticidad histórica de la vida del santo", 45 al eliminarlo del calendario católico, carece totalmente de fundamento, en virtud de que la reforma del calendario litúrgico universal, adoptada por el Concilio Vaticano II, consistió en incluir en él solamente aquellos santos que por su importancia tienen un reconocimiento y veneración de carácter universal, como es el caso de los apóstoles, los santos padres de la Iglesia, los fundadores de las grandes órdenes religiosas y otros que gozan de un culto generalizado en el mundo católico.

La reforma efectivamente excluyó del calendario universal a muchos santos, no por haberse dudado de su existencia o de su santidad, sino por haberse considerado que carecen de una relevancia universal,

45 Ibidem.

en virtud de tener su culto un carácter meramente local o regional, de ninguna manera generalizado en el mundo católico, pero sus festividades se conservan en el calendario litúrgico particular de un país o de alguna región determinada. Tal es el caso de san Juan Nepomuceno, cuya festividad el día 16 de mayo, no es celebrada universalmente, pero mantiene una especial importancia en la República checa y primordialmente en la ciudad de Praga, de la que es patrón tutelar. Un caso similar es el de san Felipe de Jesús, cuya festividad el 5 de febrero, se celebra litúrgicamente en todo México y no así en otros países.46 Todo lo anterior conforme a las Constituciones del Concilio Vaticano II, que expresamente prescriben:

DE LOS ABOGADOS Y SU CELESTIAL PATRONAZGO

"Sancti iuxta traditionem in Ecclesia coluntur, eorumque reliquiae authenticae atque imagines in veneratione habentur. Festa Sanctorum mirabilia quidem Christi in servis eius praedicant et fidelibus opportuna praebent exempla imitanda.

Ne festa Sanctorum festis ipsa mysteria salutis recolentibus praevaleant, plura ex his particulari cuique Ecclesiae vel Nationi vel Religiosae Familiae relinquantur celebranda, iis tantum ad Ecclesiam universam extensis, quae Sanctos memorant momentum universale revera prae se ferentes".47

El culto a san Juan Nepomuceno debió tener sus inicios en Nueva España a finales del siglo XVII, junto con las advocaciones marianas de la Luz, cuya devoción tuvo sus orígenes en Italia 48 y la de

47 "De acuerdo con la tradición, la Iglesia rinde culto a los santos y venera sus imágenes y sus reliquias auténticas. Las fiestas de los santos proclaman las maravillas de Cristo en sus servidores y proponen ejemplos oportunos a la imitación de los fieles.

Para que las fiestas de los santos no prevalezcan sobre los misterios de la salvación, déjese la celebración de muchas de ellas a las iglesias particulares, naciones o familias religiosas, extendiendo a toda la Iglesia sólo aquellas que recuerden a santos de importancia realmente universal", en Constituciones del Concilio Vaticano II. Constituciones. Decretos. Declaraciones, Prólogo del Exmo. y Rvmo. Sr. Dr. Casimiro Morcillo, Arzobispo de Madrid-Alcalá, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1965, p. 197, núm. 111.

48 La devoción a Nuestra Señora de la Luz se originó en Palermo y, según la tradición, la Virgen encagró a los jesuitas la propagación de su culto. A México fue traído por el padre José María Genovese y alcanzó un gran desarrollo a lo

⁴⁴ VARGAS Lugo, Elisa, El Templo de Santa Prisca, 2a. ed., México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1982, p. 29.

⁴⁶ Como ejemplo de lo señalado, mencionaremos el Calendario religioso, astronómico y literario por fray Ramón para el año de 1995, publicado en Barcelona desde hace 125 años, en el que no se menciona en el santoral del día 5 de febrero a San Felipe de Jesús.

Loreto, que aunque encuentra sus origenes en Dalmacia, su culto alcanzó una gran divulgación en Praga, desde los inicios del siglo XVII, gracias al fervor y patrocinio de la princesa Benigna Katerina de Lobkovic.49 Las tres devociones fueron difundidas en México por los sacerdotes jesuitas, entre los que se encontraban muchos originarios de Bohemia y Moravia, debido a las estrechas relaciones existentes entre España y el Imperio, al encontrarse ambas potencias gobernadas por la misma dinastía.50 Seguramente fueron esos sacerdotes naturales de las diversas regiones integrantes del Imperio los principales promotores de las devociones y los checos en manera especial de la de su paisano Juan Nepomuceno. Del año de 1678 al de 1755, marcharon treinta y cinco jesuitas de origen checo con destino a Nueva España,51 en donde se desempeñaron principalmente como misioneros en las Californias, Sonora y la Tarahumara. Algunos de ellos tan distinguidos como Simón Boruhradsky, talentoso arquitecto, que participó en las obras para el desagüe de la ciudad de México y la reconstrucción del palacio virreinal, o como el misionero José Neumann, autor de la "Crónica de los Levantamientos Tarahumares", impresa en Praga en 1731.

Como ejemplo ilustrativo de la labor jesuítica en la difusión de las devociones mencionadas bástenos recordar el convento de Tepotzotlán, en donde tuvo su asiento el noviciado de los jesuitas hasta su expulsión en 1767, cuya iglesia, dedicada a san Francisco Javier, contiene en su nave principal un importante retablo dedicado a la Virgen de la Luz; y en el segundo tramo de la nave, la entrada a la capilla de Loreto, cuya parte central contiene una réplica exacta de la morada de la Virgen en Nazareth, la cual, según cuenta la tradición, ante el peligro de la invasión turca a Palestina, fue trasladada por los ángeles a Dalmacia en 1294. En el interior y al fondo de la casita, hay un retablo que en su parte central tiene un nicho resguardado por cristales, en donde se muestra una escultura de la Virgen de Loreto, traída de Italia en 1676, por el padre Juan Bautista Zappa,

largo de los siglos xvIII y xIX. Hasta la fecha, es patrona tutelar de la ciudad de León, Gto.

49 HAVRÁNKOVA, Hana y FOKT, Miroslav, Il Loreto di Praga. Traduzione Se-

bastiano Capurso. Oswald, Svoboda. Czechoslovakia, p. 4.

51 Kaspar, Oldrich, Los jesuitas checos en Nueva España, 1678-1767, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, México, 1991, p. 32.

enfusiasta difusor de esta devoción.52 Pero no se piense que tales devociones fueron privativas de las instituciones jesuíticas, y en particular nos referimos a la de san Juan Nepomuceno, pues su culto se extendió a iglesias de otras órdenes e institutos religiosos distintos de la Compañía de Jesús, como puede verse hasta nuestros días en la iglesia de La Enseñanza, debida a la piedad de sor Ignacia de Azlor: en el Sagrario Metropolitano; en la iglesia de Santa Prisca de Taxco. erigida por el rico minero don José de la Borda, y el altar construido gracias a la piedad del distinguido Oidor don Cosme Mier y Trespalacios, en la iglesia de la tercera Orden del Carmen, en esta ciudad. según se da cuenta en las exequias impresas por Zúñiga y Ontiveros en 1806, gracias a la devoción de su viuda doña Ana María de Yraeta y en muchas más. El culto a san Juan Nepomuceno ocupó un primerisimo lugar entre las devociones novohispanas del siglo XVIII y buena parte del XIX, para después caer prácticamente en el olvido. Tanta devoción, solamente superada en Praga por motivos obvios y casi ignorada en España, sólo podemos atribuirla a la inmensa e indiscutible influencia que tuvieron los jesuitas durante esta época en la sociedad indiana y las causas de su difusión obedecieron no sólo a motivos de orden piadoso, como veremos más adelante.

Los jesuitas fueron la última orden misionera en llegar a las tierras de América, gracias al celo evangélico de su tercer general, san Francisco de Borja. A diferencia de la de otras órdenes, la labor jesuítica no se redujo tan sólo a la difusión de la fe de Cristo entre los naturales infieles de las regiones más remotas de Nueva España, como las Californias, en donde destacaron los sacerdotes Kino y Salvatierra, sino también en las grandes ciudades, en donde desarrollaron una intensa labor educativa. Buen ejemplo de ello fueron los ocho colegios establecidos en Nueva España durante el siglo XVI, más tarde aumentados a catorce. De ellos, los de San Ildefonso y San Pedro y San Pablo para españoles y el de San Gregorio para indios, tuvieron su asiento en la ciudad de México, en donde alcanzaron inmenso prestigio guiando a las élites cultas a la modernidad del siglo XVIII, bajo el pensamiento católico y humanista característico de la orden de san Ignacio. En este tiempo brillaron los ingenios de Clavijero, Alegre, Castro, Abad, Alzate, Caro, etcétera, por ello con justicia a "...este periodo suele y debe llamarse con todo derecho

⁵⁰ Las dos potencias se encontraban gobernadas por la dinastía Habsburgo, de origen austriaco, en virtud del matrimonio de la reina Juana I de Castilla y Aragón, con Felipe I de Habsburgo.

⁵² MARROQUI, José Maria, La ciudad de México, segunda edición (facsimilar), Jesús Medina editor, México, 1969, tomo III, p. 112.

jesuítico, porque los principales y casi los únicos actores en él son los padres de la compañía de Jesús''.53

El siglo XVIII trajo a España, con la muerte del último de los Austrias, una nueva dinastía reinante, la de los Borbón. El primero de ellos, Felipe V, nacido en Francia y educado en la corte de su abuelo Luis XIV bajo los principios del despotismo ilustrado, esparcidos e imperantes en todas las cortes del viejo continente, túvolos como inspiradores de su política y de la de sus sucesores, que entre sus principales postulados pretendían la defensa y recuperación de los supuestos derechos de los reyes sobre la Iglesia, a lo que se le llamó regalismo, definido por Menéndez Pelayo como "toda intrusión ilegítima del poder civil en los negocios eclesiásticos".54 El ideal regalista era la absoluta sujeción de la Iglesia a la potestad del monarca, dejando a la autoridad pontificia restringida exclusivamente al dogma y a las costumbres, y en un caso extremo de conflicto, existía la disposición real para la creación de una Iglesia nacional y autónoma, encabezada por el propio rey. Tal fue la política iniciada por Felipe V, continuada por Fernando VI y realizada por Carlos III.

Bajo este marco de ideas, la Compañía de Jesús, por su alto prestigio científico, fiel a la filosofía tomista y a los principios sostenidos por los teólogos y juristas hispanos del siglo XVI; por su dispersión mundial y su voto de fidelidad incondicional a la Silla de Pedro, no tenía cabida en la monarquía española, pues chocaba absolutamente con la política regalista imperante, por ello la católica majestad de Carlos III, inspirada en los principios galicanistas de Choiseul y Pombal, no tuvo duda para expulsarla de todos sus dominios e inclusive solicitar al Papa su total extinción.

En las circunstancia expuestas, para los jesuitas ("la orden más culta en la Nueva España... la más abierta a lo moderno. A su curiosidad se debe la renovación del ambiente científico y filosófico de la Colonia; ellos fueron en realidad los que dieron un tono elevado a la cultura de la Nueva España") ⁵⁵ la devoción por san Juan Nepomuceno no se basó en el inocente supuesto de la eficacia del santo para

la protección de la buena fama y la honra,56 ni tampoco fue meramente casual o fortuita. Independientemente de consideraciones de orden piadoso, su patronazgo sobre la orden de san Ignacio y la difusión de su culto fue profundamente razonado y fundado en consideraciones de orden político y social, pues el santo bohemo, pleno de borlas doctorales y altos cargos, no sólo encarnaba los ideales jesuíticos, como eran la sabiduría y la humildad, sino que también el ejemplo de su vida y en especial su martirio lo convirtieron en símbolo del cumplimiento heroico del deber y de las obligaciones impuestas por el estado eclesiástico, como era la del sigilo de la confesión, frente a una autoridad temporal arbitraria y corrupta que reclamaba sumisión y obediencia a sus caprichos en detrimento de los deberes sacerdotales. No fue así, mera casualidad la propagación de esa devoción, en tiempos en que la política borbónica consideraba como un verdadero "derecho" propio del rey el intervenir en los asuntos eclesiásticos, designar a su conveniencia a los titulares de las prebendas eclesiales, disponer de los diezmos, los bienes y productos de la Iglesia, convocar concilios provinciales e inclusive tener la disposición para romper con Roma y erigir una Iglesia española encabezada por ellos mismos,57 como en su momento había sucedido en Inglaterra.

IV. EL PATRONAZGO SOBRE LOS ABOGADOS MEXICANOS

Ya se ha visto cómo los abogados mexicanos en su Congregación, erigida en los inicios del siglo XVIII, escogieron por patrono tutelar a san Juan Nepomuceno, elección ratificada al fundarse en 1760 su Ilustre Colegio e imitada más tarde por el Real Colegio de Escribanos de la Nueva España. Fue también patrono de la Real Audiencia de México, desde 1724; de los cabildos eclesiásticos; de los colegios jesuitas; y el 16 de mayo de 1745 el claustro de la Real y Pontificia

⁵³ NAVARRO B., Bernardo, Cultura mexicana moderna en el siglo XVIII, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1883, p. 33.

⁵⁴ Menéndez y Pelayo, Marcelino, Historia de los heterodoxos españoles, Editorial Porrúa, "Sepan cuantos", México, 1983, tomo III, p. 22.

⁵⁵ RAMOS, Samuel, Historia de la Filosofía en México, Biblioteca de Filosofía Mexicana, México, 1943, pp. 45 y 46.

⁵⁶ La Congregación General XVI de la Compañía de Jesús, celebrada en Roma en 1730, eligió como prepósito general al R.P. Francisco Retz, quien proclamó como "Numen Tutelar" de su gobierno a San Juan Nepomuceno.

⁵⁷ Vid. Hera, Alberto de la, Iglesia y Corona en la América Española, Editorial Mapfre, Madrid, 1992; El Regalismo Borbónico, Ediciones Rialp, Madrid, 1963; SÁNCHEZ BELLA, Ismael, Iglesia y Estado en la América Española, Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 1992.

⁵⁸ Fundado por Real Cédula de Carlos IV del 19 de junio de 1792. Actualmente denominado Colegio de Notarios del Distrito Federal, es la asociación notarial más antigua del Continente Americano.

Alimbus terre landes and From meum milu, secretum Lin Just Negonicena, Proto Martir del Stille de la Confession, Caprial Aliva para Confessarse hien, y con servar la puna; y como tal admitido l'atron de la Be al Visiversidad de Mexico en ou Caustro plego de 21 de funio de 1743 o selonnemo & furado en su dis propio lo de Mayo de l' 15. La con sura esta Cipir d l'emilica Real Tridentino Seminario Colcato de la Paristima Cruegeiones San Public primer 18 de su Col to en Numi l'aparaty Findader de sus Ill ... L'ensnegaciones. Comme to on of hater pour . Frankin . Hairys

Imagen de San Juan Nepomuceno, conmemorativa de su jura como patrono de la Real y Pontificia Universidad de México, Madrid, siglo XVIII.

Universidad de México, reunido en pleno, lo juró solemnemente como patrono de esa institución. Para conmemorar el acto, fue impreso en Madrid un grabado de Joaquín Ballester, sobre un dibujo de Mariano Salvador Maella, representando la apoteosis del santo, contemplada por dos mujeres que simbolizan los reinos de España y Nueva España, apoyadas sobre los respectivos escudos heráldicos; y en razón del patrocinio aparecen querubes, llevando uno en birrete doctoral, otro las palmas del martirio y un tercero una filocteria con la frase de Sofonías: Extendet manum suam super Aquilonem.

No podríamos omitir mencionar, como muestra de la especial devoción de los abogados mexicanos por el santo bohemo, la obra de don Miguel de Reina y Zeballos, natural de la ciudad de Puebla, abogado de los reales Consejos, de la Real Audiencia de México, del Santo Oficio, y promotor fiscal del Obispado de Michoacán, impresa en Madrid el año de 1738, bajo el título de La eloquencia del Silencio, poema heroico compuesto por diez cantos y sesenta y ocho estrofas, en las que narra la vida y las virtudes del santo. La obra está dedicada al padre don Guillermo Clarke de la Compañía de Jesús y confesor de Felipe V.

Es también de recordarse la obra poética sobre la vida del santo, compuesta por don José Agustín de Castro, intitulada "El triunfo del Silencio. Canción heroica, que al glorioso martirio y sagrado protomártir del siglo sacramental san Juan Nepomuceno". Impresa en México por Zúñiga y Ontiveros, en 1786.

La cuestión ahora es descubrir cuáles fueron los motivos que impulsaron a los abogados mexicanos para elegir a Nepomuceno como su santo patrono. Una respuesta simplista sería, la indiscutible influencia jesuítica en la sociedad novohispana, especialmente sobre las élites cultas, formadas por lo general en sus institutos de enseñanza; otro motivo pudiera ser el martirio sufrido por el santo, en observancia del sigilo propio de su ministerio sacerdotal, similar a la obligación de los abogados de guardar secreto sobre los asuntos que les son encomendados; y por último pudiera pensarse en la identificación de los juristas con el santo, por tener éste las borlas doctorales del Derecho. No obstante la veracidad de las afirmaciones anteriores, pen-

⁵⁹ REYNA Y CEVALLOS, Miguel de, La eloquencia del silencio. Poema heroyco, vida, y martyrio del gran proto-martyr del sacramental sigilo, fidelissimo custodio de la fama; y protector de la sagrada Compañía de Jesús, San Juan Nepomuceno, Madrid, en la oficina de Diego Miguel de Peralta, 1738.

samos que la elección de san Juan Nepomuceno como patrono tutelar, después de la advocación guadalupana debida a un sentimiento profundamente criollo y nacionalista, respondió a motivos de carácter social e histórico que preocuparon a los juristas durante varias centurias, nos referimos a la honra y a la fama, de las cuales se consideraba al santo como su más eficiente protector.

El concepto de honor, hoy tan devaluado, antaño fue considerado como uno de los más preciados bienes de que la persona humana podía gozar y por lo mismo era celosamente resguardado, como lo recuerda Calderón de la Barca en algunos de los versos de El Alcalde de Zalamea:

> al rey la hacienda y la vida se ha de dar, pero el honor es patrimonio del alma y el alma sólo es de Dios.

De las palabras de Calderón se infiere que de los bienes enumerados el mayor y más importante es el honor, por ser de naturaleza espiritual y trascendente, por ser patrimonio del alma y en última instancia propiedad de Dios, con el cual distinguió al hombre entre las demás creaturas y por ende nadie puede válidamente privarlo de él; por eso en su prólogo las Partidas sentencian: "La persona del hombre es la más noble cosa del mundo". El honor, en última instancia, es la gloria que ilustra y ennoblece, la eterna, la perenne, la que nos hemos de empeñar en buscar, según el Segismundo encadenado del drama de Calderón, cuando exclama:

"acudamos a lo eterno que es la fama vividora, donde ni duermen las dichas ni las grandezas reposan".

En un segundo término se nos menciona a la vida, de carácter temporal y pasajero, en la "que todo bien es pequeño", según el propio autor, pues para los católicos representa sólo el tránsito hacia lo eterno, a Dios, por eso la mística Teresa de Ávila, no dudó en afirmar:

> Aquella vida de arriba es la vida verdadera: hasta que esta vida muera

no se goza estando viva; muerte no me seas esquiva: vivo muriendo primero que muero, porque no muero.

Aunque don divino, la vida pertenece al hombre y de ella le es posible disponer bajo determinadas circunstancias y en aras de valores superiores, que pueden conducir a la plenitud,

Por último tenemos a la hacienda, la menos importante, por su naturaleza puramente material, que por su intrascendencia interesa sólo al hombre y de allí que tenga la posibilidad absoluta de su disposición.

El mayor atentado que pueda cometerse en contra de la honra, nos recuerda Bravo Lira, "no puede venir de afuera, de otro, sino del propio sujeto, que se rebaja a sí mismo al salirse de su sitio y perturbar el orden", como sucede con la traición, pues según disponen las Partidas, quien tal acto comete "yerra contra Dios y contra todos los hombres".60 Este mismo código, de "visión siempre teológica",61 protege la honra de diversas maneras 62 y lo que es más, impone al rey la obligación de honrar a los hombres.63

Ahora bien, no se piense que los conceptos vertidos por Calderón en sus obras fueron exclusivos de él, pues se encuentran en casi todos los ingenios españoles de la época, lo mismo en los literatos que en los juristas, los filósofos, los teólogos y los místicos, pues sus exposiciones no son más que el fiel reflejo del pensamiento de un pueblo que durante ochocientos años de su historia luchó por su Dios y por su rey; y una vez alcanzada la victoria, continuó con el empeño multisecular de llevar esa dicotomía por los cinco continentes. Se trata, pues, de una realidad existente y palpable en las conciencias de la España renacentista, la prevista por san Isidoro de Sevilla y alabada por Maeztu, la que encontramos manifiesta en el pensamiento y las actitudes de quienes la vivieron, y de los que podrían citarse innumerables ejemplos, como los conquistadores de Nueva España, que reiteradamente recordaban al rey el riesgo en que habían puesto

⁶⁰ P.2.10, prólogo.

⁶¹ BRAVO LIRA, Bernardino, Poder y respeto a las personas en Iberoamérica, siglos XVI a XX, Ediciones Universitarias de Valparaíso, Universidad Católica de Valparaiso, Valparaiso, 1989, p. 43.

⁶² P.7.2.1.

⁶³ Bravo Lira, Bernardino, Poder y respeto, cit., p. 43.

sus vidas y haciendas por el servicio de Dios y el acrecentamiento de sus dominios "y por ello —decía Cortés— en el otro mundo ganábamos la gloria y en éste conseguimos, el mayor prez y honra que hasta nuestros tiempos ninguna generación ganó".64

En cuanto a la fama, vinculada estrechamente con la honra, es definida por Sebastián de Covarrubias como "todo aquello que de alguno se divulga, ora sea bueno, ora sea malo" y nos recuerda además que los antiguos la representaban "en forma de donzella, que va bolando por los aires con las alas tendidas y una trompeta con que va tañendo". Así, la fama no es más que la publicista de la honra o la deshonra, por todos escuchada y conocida.

Desde que el conocimiento y la práctica del Derecho se convirtieron en un saber libresco, cuando para su aplicación se hicieron indispensables los conocimientos técnicos, cuando en las universidades se impartieron cátedras especializadas, aparecieron los juristas y los abogados, frente a un pueblo acostumbrado a un sistema de Derecho atécnico, sencillo, producto de usos ancestrales, aplicado por jueces coterráneos, que a veces ni siquiera sabían escribir. Lógicamente, les fue imposible comprenderlo, a esos letrados de hablar culterano, a veces con el latín o por lo menos con latinajos, con abundancia de citas de autores extranjeros y desconocidos y, en síntesis, con una nutrida verborrea, ya oral, ya escrita, siempre confusa y difícil, aparentemente toda ella encaminada al cobro de jugosos honorarios. La enemiga popular no se hizo esperar; y pronto se manifestó, lo mismo en el refrån ingenioso, como el castizo: "buen abogado, mal cristiano", que en los más prestigiados ingenios de la literatura hispana, como el satírico Francisco de Quevedo, el cual en su obra "El Sueño de la Muerte", acusaba a los abogados de ser la causa de mil calamidades:

"¿Queréis ver qué tan malos son los letrados? Que si no hubiera letrados, no hubiera porfías ¿y si no hubiera porfías? no hubiera pleitos; y si no hubiera pleitos; y si no hubiera procuradores; y si no hubiera procuradores, no hubiera enredos; y si no hubiera enredos, no hubiera delitos; y si no hubiera delitos, no hubiera cárcel; y si no hubiera cárcel, no hubiera jueces; y si no hubiera jueces, no hubiera pasión; y si no hubiera pasión, no hubiera cohecho. Mirad la retahíla de infernales sabandijas que se produce de un licenciado, lo que disimula una barbaza y lo que autoriza una gorra".

65 COVARRUBIAS, Sebastián de, op. cit.

Los monarcas no tardaron en escuchar las quejas del pueblo ni dudaron en resolverlas, expidiendo decenas de normas para dar fin a los abusos de los letrados, a quienes el ilustrado Macanaz no tuvo empacho en adjetivar como "peste de la monarquía". Las reales disposiciones intentaron reglamentar la actividad completa de los abogados, desde sus estudios y preparación, el número que de ellos podía existir en cada reino, hasta la cantidad de pliegos que podía utilizarse en una demanda. Sin embargo, el problema no se resolvió, antes bien se agravó, pues se extendió por toda España y sus dominios, en donde inclusive hubo algunos, como Cortés, que solicitaron a las autoridades se prohibiera el paso de esos profesionales al Nuevo Mundo.

Pese a la maledicencia y la mala fama, falsa o verdadera, la realidad fue que las facultades de Derecho en ambos mundos se vieron siempre pletóricas de alumnos; y los practicantes de esta ciencia se preocuparon por reivindicar el prestigio y buen nombre de la abogacía, como el renombrado autor de la Curia Philípica, don Juan de Hevia Bolaños, que calificó de noble al oficio de abogado; y junto con él, no faltaron los apologistas,66 más preocupados por recordar al mundo que los juristas eran la casta dilecta de los emperadores, llamada por ellos "nobleza togada" o "milicia togada", por ser los defensores de la república con las letras, mientras otros lo hacían con las armas. Hicieron también su aparición los moralistas, que con sus catecismos especializados en la ética de la abogacía, pretendían instruir a los togados en sus deberes morales.67 Pero ello fue inútil, los esfuerzos individuales no tuvieron la fuerza necesaria para modificar la opinión pública y reivindicar la buena fama de la abogacía. Lo que obligó a los denostados juristas a buscar la solución del problema mediante un esfuerzo colectivo, erigiendo asociaciones profesionales encargadas de velar por el prestigio del gremio, de manera

⁶⁴ CORTÉS, Hernán, Cartas de Relación, Porrúa, México, 1983, p. 40.

⁶⁶ Como Tomás Castro y Agula en su discurso Antidoto y remedio único de daños públicos. Conservación y restauración de monarchias. Discurso legal y político, publicado en Antequera en 1649, en el que reclamaba para los abogados los mismos privilegios de que gozaba la nobleza. En épocas más recientes, recordemos al ilustre jurista mexicano, don Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel, autor de la "Vindicación de los que se dedican a la abogacía", publicada en Revista de Investigaciones Jurídicas, año 5, núm. 5, México, 1983, p. 205.

⁶⁷ Un buen ejemplo dentro de este género, es la obra de don Jerónimo de Guevara. autor del discurso legal de un perfecto y cristiano abogado..., aparecido en Madrid hacia 1620, en donde da un completo código ético para los abogados.

interna, ejerciendo un control sobre la calidad y cualidades de sus membros y, en forma externa, procurando su lucimiento y distinción.

En 1596, bajo el reinado de Felipe II, se creó en la Villa y Corte de Madrid, el primer colegio castellano de abogados, a éste siguió el de Valladolid, y tras él más de treinta, además de los constituidos en las Indias.

En 1684 el colegio matritense impuso como requisito de ingreso para los aspirantes la prueba de limpieza de sangre, con lo cual automáticamente se impedía la entrada a cualquier descendiente de judíos, siguiendo las opiniones de don Melchor de Cabrera y Núñez, autor de la obra intitulada "Idea de un Abogado Perfecto", en donde sugería que por la calidad noble del abogado, debían excluirse a los conversos y sus descendientes del ejercicio de esa profesión, por ser, según Cabrera, "inconstantes en la Fe, de malas costumbres, ambiciosos, sediciosos, usureros, enemigos capitales de Christo y de los cristianos".68

Para 1760, fecha de fundación del colegio mexicano, la idea de la nobleza a titulo personal del abogado como consecuencia de la calidad de su oficio, se encontraba consolidada, pero en decadencia y en vía de desaparición, como parte del proceso ya iniciado, de transición de la sociedad estamentaria a la sociedad por clases.

Con el fin de conservar y velar por el decoro y lustre de la abogacía, desde un punto de vista interno, el Real Colegio de México impuso a los aspirantes básicamente dos requisitos para su ingreso: el primero, relativo a su capacidad y suficiencia, consistente en acreditar ser abogado examinado por la Real Audiencia o encontrarse matriculado en ella; 69 y el segundo, relacionado con su calidad, acreditar limpieza de sangre, o sea, no ser descendiente de negros, moros, judíos o penitenciados por el Santo Oficio. Esto se probaba con la presentación de testigos de conocimiento y las fes de bautizo del solicitante, sus padres y de sus cuatro abuelos. Asimismo, debía comprobarse el hecho de que ninguno de ellos había ejercido oficios viles o mecánicos. Estos últimos requisitos mencionados, se encontraban previstos por los estatutos del Real Colegio de Madrid, supletorios de los mexicanos.

En la junta general, celebrada el día 17 de octubre de 1787, se

acordó establecer nuevos preceptos relativos a la calidad de los miembros del Colegio. Con el fin de evitar posibles "bochornos", se resolvió que todo miembro del Colegio, cuando pretendiese contraer nupcias, debía dar cuenta de la calidad de la persona con quien deseaba hacerlo y si el Colegio consideraba que la novia no "correspondía a la calidad de los miembros", debía ser advertido de que no sería honrado con la presencia del Colegio al momento de su sepelio y además le serían impuestas las penas que se juzgaren convenientes. En cuanto a los aspirantes a ingresar, si ya estaban casados, debían también acreditar la calidad de su cónyuge. Cabe mencionar que para la sociedad teocéntrica novohispana, el sepelio de un hombre era el momento más importante de su existencia, pues con él se daba fin a su vida terrena para pasar a la inmortalidad a gozar de Dios. Por eso mientras los bautizos, las bodas y algunos otros fastos familiares eran celebrados relativamente en la intimidad y sin boato excesivo. en cambio para los funerales se hacían grandes dispendios, acordes con la fortuna y la dignidad del difunto.

DE LOS ABOGADOS Y SU CELESTIAL PATRONAZGO

El rigor de tales preceptos dio lugar a constantes enfrentamientos entre el Colegio, que procuraba su más estricta aplicación, y la Real Audiencia, que no sólo era laxa en su observancia, sino que presionaba al Colegio para reformar sus estatutos, por considerarlos "contrarios al derecho común, odiosos, y reprobables, iniquos e injustos". En la junta general celebrada el día 29 de diciembre de 1769,70 a raíz de los problemas suscitados con la Audiencia, el rector José Manuel Rodríguez Gallardo dirigió a los miembros del Colegio un elocuente discurso con el objeto de explicar los fundamentos de esas disposiciones, que podemos sintetizar en tres: el primero era que al transformarse la antigua Congregación de San Juan Nepomuceno en colegio. éste tuvo por objeto "el unir lo noble y lo piadoso, el honor y la piedad que tanto entre sí coinciden", y una vez constituido, por real concesión obtuvo el "renombre de real e ilustre" y este solo título bastaría para no admitir individuos incapaces de llevarlo, pues de acuerdo con las Partidas, "ilustres personas son llamadas en latín las personas honrradas e de gran guisa e que son puestos en dignidades"; señala después la nobleza de los colegiales, porque "los abogados por serlo merecen y han merecido los muchos decorosos apelativos de egregios, nobles, clarísimos, columnas de la república, sacerdotes del derecho, conductos limpísimos de la justicia, firmeza de los reynos, asistentes

⁶⁸ Cabrera y Núñez, Melchor de, Idea de un abogado perfecto, Madrid, 1683,

⁶⁹ Recop. de Indias, 2,24.1.

⁷⁰ Archivo del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, libro I.

de los príncipes, y otros... Bien sabeis señores, los diversos grados que hay de noblesa, la una de origen, que muchos la subdividen en mas y menos; la otra de privilegio; y la otra de oficio. La abogacía por si induce a la noblesa... sea limpio (de sangre) el alumno lo hará noble la abogacía"; por último y como consecuencia lógica de todo lo anterior, señalaba el Rector que las probanzas de limpieza de sangre debían ser mantenidas y de ninguna forma excusadas, pues lo preciso era: "no dejar la puerta abierta a los de infecta sangre o cuyos mayores han exercido oficios viles. En esto consiste todo el ser y vida de nuestro Ylustre real colegio, y sin ello quedará desairado el título y no podrá aspirar a los honores que le son devidos en común y a sus individuos. El concevir lo contrario sería hazer injuria a la nación y patria".

En cuanto a la labor externa del Colegio para mantener el lustre de la profesión de abogado, las actas de sus juntas nos dan innumerables ejemplos de ello: como la solución de problemas de carácter protocolario en sus relaciones con las autoridades u otras instituciones; el atuendo de los colegiales 71 y la celebración de diversos actos y solemnidades, que inclusive llevaron al Colegio a encomendar a don Francisco del Barrio Lorenzot la elaboración de un ceremonial,72 que quedó incorporado en los nuevos estatutos, publicados en 1808. En síntesis, podemos decir que los problemas de orden protocolario fueron la principal preocupación del Colegio durante el siglo XVIII.

El lustre y decoro, considerados como fines fundamentales por los colegiales del siglo XVIII, empezaron a perder importancia en los inicios del XIX. Buena prueba de ello es el hecho de que la rectoría del Colegio fue confiada por largo tiempo a don Antonio Torres Torija, quien antes, había tenido que esperar casi cuatro años para ser aceptado como miembro, por ser hijo de un mulato, y la sola propuesta de ello era "tan injuriosa a nuestro cuerpo como ni aún imaginada por los mulatos".73 Pero también es cierto que en el tiempo de efectuarse la constitución del Colegio, no existía en el santoral nadie más idóneo y acorde con esos objetivos que san Juan Nepomuceno, protomártir de la confesión y eficaz protector de la honra y la buena fama.

534



San Juan de Dios. Grabado español anónimo del siglo XIX.

⁷¹ Ibid.

⁷² Ibid.

⁷³ Ibid.

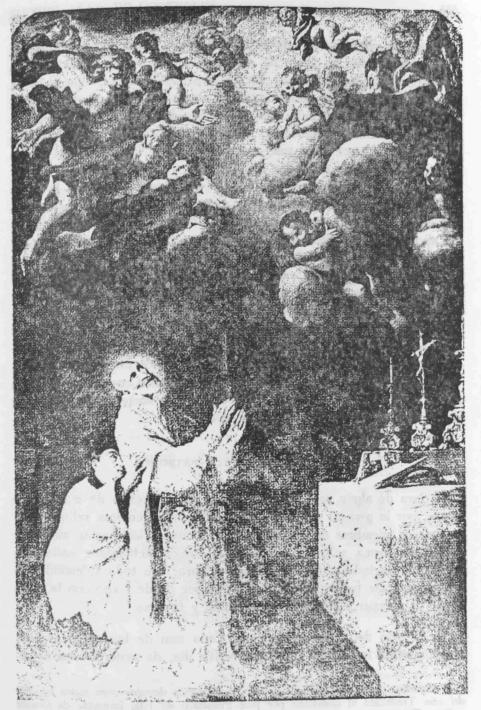
V. Los otros patronos

El "Gloriosísimo Señor San José", patrono jurado de la Nueva España, fue elegido como patrono del Real Colegio desde el momento de su constitución y, por tanto, celebraba su fiesta el 19 de marzo con toda solemnidad.

San Juan de Dios, fundador de la congregación de los Hermanos de los Pobres, fue escogido por el Real Colegio para poner bajo su tutela los fines asistenciales de la institución, lo mismo que a las viudas y huérfanos de sus agremiados difuntos. Este santo de origen portugués y de una muy peculiar vida, se distinguió principalmente por su acendrada caridad, motivo por el que ha sido considerado como patrón de los pobres. Se le representa cargando unos cestos sobre la espalda, con una alforja y dos pucheros atados al cuello, con un rosario y un crucifijo en una mano y en la otra al Niño Jesús, sosteniendo una granada en su mano.⁷⁴ Su fiesta se celebra el 8 de marzo.

El 24 de enero de 1762, después de haber asistido a misa en el Imperial Convento de Santo Domingo de la ciudad de México, se efectuó junta general del Ilustre Colegio, en donde se hizo del cono cimiento de sus miembros que a propuesta del distinguido abogado don Francisco del Barrio Lorenzot, miembro del cabildo de la ciudad y recopilador de sus ordenanzas, la junta particular celebrada el 6 de octubre del año anterior, había tomado el acuerdo de "sobre que en precaución del violento fatal estrago comunmente experimentado en la vida de los Profesores de la Abogacía que por la mayor parte mueren de repentinos violentos accidentes se añadiese a los Patrones y Tutelares de este Ilustre y Real Colegio al glorioso San Andrés Avelino honra y gloria de nuestra profezión, por haberse exercitado en ella, predicado protector contra las apoplexias e insultos, a cuyo rigor murió".75 El exrector Beye de Cisneros hizo obsequio al Colegio de una estatua del nuevo patrono, según se hizo constar en el acta correspondiente al 24 de febrero de 1776.

El año de 1521, en el pueblo de Castronovo, provincia de Basilicata, en el antíguo reino de Nápoles, nació san Andrés Avelino, bautizado con el nombre de Lanceloto. Cerca de su pueblo natal realizó



Pintura al óleo, representando a San Andrés Avelino, pintado por G. Laufrensco. En la iglesia de San Andrea della Valle, Roma.

⁷⁴ También es frecuente representarlo en hábito de monje, cargando un menesteroso sobre sus espaldas.

⁷⁵ Archivo del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, libro I.

estudios de gramática y más tarde sus padres lo enviaron a Nápoles, en donde alcanzó el grado de doctor in utroque jure, para después abrazar el estado sacerdotal. En 1556 profesó en la religión de los teatinos, fundada por san Cayetano, cambiando su nombre por el de Andrés Avelino, debido a la devoción que sentía por el apóstol de ese nombre. Ocupó importantes cargos eclesiásticos y sus acrisoladas virtudes le valieron para que sus superiores e inclusive el Papa le encargaran las más delicadas misiones.

No obstante su precaria salud y los grandes dolores que le aquejaban, Andrés Avelino alcanzó una avanzada edad. El 10 de noviembre de 1608, al encontrarse celebrando misa, fue víctima de un ataque de apoplejía que lo llevó a la tumba pocas horas más tarde. Por las injurias e insultos, producto de las envidias de que fue víctima, y las constantes enfermedades y dolencias que padeció a lo largo de su vida, se le ha considerado como protector en contra de insultos y apoplejías. El 22 de mayo de 1712 fue canonizado por el papa Clemente XI y su festividad se celebra el 10 de noviembre. A san Andrés Avelino se le representa ataviado como sacerdote, frente al altar, acompañado por un acólito y en la parte superior un grupo de ángeles; o, también, con sotana y roquete, con un libro en una mano y sobre él un par de vinajeras y en la otra mano sosteniendo una rama de laurel, símbolo de la castidad y el triunfo. T

VI. LA JURA DE LOS PATRONOS

La jura de algún santo como patrono se verificaba de manera solemne, por lo general acompañada de alguna ceremonia religiosa, en la cual los miembros de una comunidad o institución hacían su designación en forma solemne y colectiva, comprometiéndose unilateralmente los tutelados principalmente a celebrar con toda solemnidad la correspondiente festividad del santo, aunque desde luego con la esperanza de obtener a cambio su protección y favores.

En el caso del Colegio mexicano, cada uno de los patronos eran solemnemente festejados en su respectivo día, de acuerdo con el ca-

MARROQUI, José María, op. cit., tomo II, p. 360.

82 Idem., p. 361.

lendario litúrgico. A las ceremonias asistían en pleno los colegiales; y consistían fundamentalmente en la celebración de una misa solemne en la iglesia que para tales efectos había sido escogida por el rector. Parte importante de la celebración, la constituía el sermón, que por lo general se encomendaba a algún connotado orador sacro, quien en su fervorín hacía exaltación de las virtudes del santo, relacionándolas con el ejercicio profesional de los tutelados.

Por 1724, año de fundación de la primera Congregación, constituida bajo el amparo de san Juan Nepomuceno, gran devoción según Marroqui 78 había por él en México, pues aun antes de ser canonizado, su culto se encontraba ya muy generalizado. Los miembros de la Congregación, como se ha visto, eran en su mayoría abogados, y fue fundada en la iglesia del Hospital del Espíritu Santo, ubicado en la calle del mismo nombre, hoy de Isabel la Católica. El templo había sido edificado a inicios del siglo XVII y era "de bella arquitectura y muy aseado".79 En 1730 la Cofradía mandó construir un altar dedicado a su santo patrono, con un costo de mil dosciestos pesos, que se componía "de soclo", banco y columnas salomónicas de una cuerda, cornisas y sotabanco, Nichos con Imágenes de Talla y Remates de Estípites, Tarxas y demás revestimientos que pide para su hermosura el arte". 80 En esa misma iglesia, administrada por los Hermanos de San Hipólito, la Congregación celebraba anualmente dos festividades "la mejor con vísperas y maitines el mes de Mayo, a sú Santo titular, y la otra el 8 de Septiembre á la Natividad de la Virgen María". 81 Si la fiesta del Santo (16 de mayo) caía entre semana, para su mayor solemnidad y lucimiento, la celebración se trasladaba al domingo siguiente. A ella asistían todos los cofrades y se invitaba a una huérfana, para dotarla con trescientos pesos que recibiría en el día de su boda. Terminada la misa, los cofrades servían una comida a los enfermos aposentados en el hospital anexo y obsequiaban a cada uno de ellos con un peso fuerte.82 Cuando alguno de los cofrades sufría alguna enfermedad, tenía derecho a ser atendido por alguno de los hermanos legos de la orden; y "entrando en grave-

⁷⁶ CROISSET, Juan, S. J., Año Cristiano, o ejercicios devotos para todos los dias del año. Traducido al castellano por José Francisco de Isla. Imprenta de Gaspar y Roig. Editores, Madrid, 1852.
77 Ibid.

⁷⁸ Marroqui, José María, op. cit., tomo II, p. 360.

⁷⁹ Ibid.

⁸⁰ Sahagún de Arévalo y Ladrón de Guevara, Juan Francisco, Gaceta de México. Reimpresión de la edición facsimilar de México, Condumex, México, 1986, núm. 32, vol. II, p. 166.

dad dos religiosos sacerdotes le asistían en lo espiritual, y próximo á espirar algunos más á cantarle el Credo, y después de muerto, el responso, se doblaba por él en la Iglesia del Espíritu Santo, y si se quería se enterraba en ella, ya en el altar del Santo, ya en el cañón de la iglesia, bajo el presbiterio". Tanto la iglesia como el hospital desaparecieron el siglo pasado, después de haber sido destinados a diversos fines; y en su lugar se levantaron varios edificios, entre otros, el Casino Español que hasta nuestros días es posible contemplar.

Con el objeto de hacer presente el patrocinio de Santa María de Guadalupe sobre el Real Colegio, su rector don Mariano de Torres Cataño, con la suscripción de todos los miembros, adquirió el 1 de diciembre de 1785, de la sucesión del exrector don Ignacio Tomás Mimiaga, un óleo sobre lámina de la Virgen de Guadalupe, de "vara y tercia", pintada por Nicolás Enríquez, con un marco de plata. La pintura, a solicitud del rector hecha a la Colegiata de Guadalupe, fue tocada al milagroso original, el 14 de diciembre del mismo año, entre las siete y las ocho de la noche, y el arzobispo de México concedió indulgencias a quienes rezaran ante la imagen.84

VII. Epílogo

Al consumarse la Independencia el Ilustre y Real Colegio de Abogados de México se transformó primero en Ilustre e Imperial, y en 1822, con la caída del Imperio, en Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, denominación que hasta hoy conserva, sólo con un breve paréntesis bajo el Imperio de Maximiliano, en que retomó el título de Imperial.

El prestigio ya bien consolidado del Colegio para el momento de la Independencia, le permitió no sólo sobrevivir a los avatares políticos del siglo XIX, sino aún reafirmar su prestigio, con rectores tan ilustres como don Manuel de la Peña y Peña, quien ocupó en varias ocasiones la Presidencia de la República y de la Suprema Corte de Justicia. Sobra mencionar que los más prominentes abogados mexicanos durante esa época estuvieron matriculados en el Ilustre Colegio pero, como tantas otras instituciones, después de un periodo de esplendor inició su decadencia. El golpe que precipitó el derrumbe del Colegio, fue el decreto de mayo de 1869, en el que Juárez ordenó

el establecimiento de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, puso fin a las academias que tradicionalmente se habían venido impartiendo bajo la supervisión del Colegio, cayendo éstas en tan grande desprestigio que con ironía se les llamaba "Academia y noche triste". Privado el Colegio de su labor docente, menguados sus ingresos y reducido a una asociación profesional, vino a lograr un repunte en el año de 1912, con la creación de la Escuela Libre de Derecho, puesta bajo su patronato que hasta hoy subsiste.

El culto a los santos patronos del Colegio, y en especial nos referimos al de san Juan Nepomuceno, siguió más o menos la suerte de aquél. El santo bohemo, después de la gran popularidad de que gozó durante el siglo XVIII, la fue perdiendo paulatinamente a lo largo del XIX, para quedar casi olvidado y reducido a algunas estatuas o lienzos que han sobrevivido en algún altar barroco, como el de La Enseñanza, la Parroquia de Atlixco, Nuestra Señora del Roble en Monterrey; y no podríamos omtir el existente en la Catedral Metropolitana, en la Capilla de Nuestra Señora de la Antigua, dedicado al protomártir de la confesión, construido a principios del siglo XIX v debido a la piedad del doctor don Antonio Torres Vergara. Además de estos ejemplos aislados, hasta la fecha existen algunas iglesias en la República 85 dedicadas al más importante santo del barroco, cuya imagen fue esculpida y pintada por los mejores artistas de la época. Las diversas reformas a los estatutos del Colegio, son fiel reflejo de esta situación, pues las efectuadas en los años de 1808 y 1828, conservaron los patronazgos tal cual, en tanto que en la reforma exigida por Juárez en 1861, sólo se dice que se continuarán efectuando las celebraciones religiosas acostumbradas; y por la reforma de 1891, desaparecieron totalmente.

En nuestros días, el 16 de mayo la festividad de san Juan Nepomuceno pasa desapercibida para los abogados, quienes a instancias de don Federico Bracamontes festejan desde 1960 el 12 de julio como "día del abogado". De igual forma se celebran en nuestro país tantos otros días dedicados al cartero, al médico, al compadre y muchos más, cuyas fechas se escogieron al azar, sin ninguna significación histórica y menos aún religiosa.

La única explicación posible que a esto podemos dar, es el laicismo con que se pretendió sustituir la religiosidad popular.

⁸³ Ibidem.

⁸⁴ Archivo del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, libro I.

⁸⁵ Entre otras: en Villa de Ramos, S.L.P.; San Juan Camarones, Dgo.; Santa Catarina, N.L.; y, la más importante de todas, en Saltillo, Coahuila.